

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrafies, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 904.

Orden público.—Circular.

La Dirección general de Seguridad en comunicación de ayer me dice lo siguiente:

«Ha desaparecido, por grandes cargos de falsedades, disipaciones, etc. Walter William Neale habiéndose presentado en esta ciudad como capitán de la 9.ª compañía del 2.º Batallón de Voluntarios Reales del regimiento Warmieckshire. El cual se ausentó desde el 24 último: De 42 años próximamente, de cerca de 5 pies y tres pulgadas de altura, pálido de aspecto, moreno claro y buena presencia, sin barba, bigote claro, cabeza muy redonda, frente ligeramente inclinada, en la cual se cree tenga pequeñas cicatrices blancas, de cara ordinaria gruesa y aplastada, nariz roma poco saliente caída sobre el mentón, arrojado y fuerte, de cuello muy gordo y manos gruesas.

Las investigaciones respecto á este hombre deben hacerse en los Hoteles.

S. hippuig Offices etc.—Se abonarán los gastos razonables.—Los informes deben dirigirse al infrascrito, quien está interesado para su captura.—Firmado.—John Norris.»

Y en su consecuencia los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Seguridad y demás agentes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del citado sugeto; y caso de ser hallado lo pondrán á disposición de este Gobierno de provincia.

Tarragona 25 de Abril de 1887. El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 905.

Personal.—Circular.

Se halla vacante la plaza de peatón conductor de la correspondencia de Valls á Puigpelat dotada con el haber anual de 517'50 pesetas.

Y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en las Leyes de 3 y 21 de Julio de 1876 y con preferencia de Sargentos, según determina el art. 3.º de la de 10 de Julio de 1885, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen obtenerla y reunan los requisitos prevenidos puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno, en el término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Tarragona 26 de Abril de 1887. —El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 906.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Enero de 1887 esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de la 2.ª por haber quedado desierta en la 1.ª de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Lérida á Tarragona en esta provincia; cuyo presupuesto es de once mil cuatrocientas una pesetas y setenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas

hábles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 3 de Junio próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Abril de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Lérida á Tarragona, en esta provincia se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Administración local

Circular.

Espirado el plazo marcado por Real orden de 13 de Enero último, en la que se dispuso lo conveniente para que en todas las provincias se llevase á cabo la revisión de la rotulación de las calles y plazas, así como de la numeración de las casas y demás edificios enclavados en el territorio de las mismas, cuyo importante servicio de policía urbana en manera alguna debe descuidarse por las Corporaciones municipales, máxime cuando con el cumplimiento de aquél se trata de facilitar á la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico las operaciones precedentes á la formación de un nuevo *Nomenclátor* de todos los pueblos, documento utilísimo, tanto en el orden científico é industrial como en el administrativo; esta Dirección general se cree en el caso de recordar á V. S. el cumplimiento de lo preceptuado en dicha Real orden, y al efecto, dará V. S. cuenta á este Centro con toda urgencia del resultado que hayan obtenido las disposiciones adoptadas para el cumplimiento de lo ordenado, remitiendo al propio tiempo una relación en que se citen los Alcaldes que no hayan ejecutado dicho servicio en el plazo prefijado, señalándoles un breve término á fin de que lo ejecuten. Inmediatamente despues de efectuado lo dispuesto, lo pondrán en conocimiento de ese Gobierno civil. Del propio modo se les hará entender la obligación en que están de cumplir lo prevenido en la Real orden citada pues en otro caso se les declarará incurso en la responsabilidad en que por desobediencia á la Superioridad hubieran incurrido, conminando con la multa correspondiente á los que eludan al cumplimiento de lo ordenado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 20 de Abril de 1887.—El

Director general, R. Correa.— Señor Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 22 de Abril.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 907.

DIPUTACIÓN-PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Defensa contra la Filoxera.

Llegado el caso previsto en el art. 13 de la Ley para la defensa contra la Filoxera de 30 de Julio de 1878, deber es de la Diputación acudir con todas sus fuerzas y en cuanto está en sus atribuciones á secundar las sabias prescripciones de la Ley y llevarlas á inmediato cumplimiento, puesto que se trata de la salvación de un ramo el más importante de la riqueza de esta provincia, cual es la producción vinícola tan seriamente amenazada por la invasión que sufren algunas provincias comarcas de la terrible plaga de la filoxera.

En su consecuencia, la Diputación provincial, en sesión del día 16 del presente mes, acordó aprobar por unanimidad de los once Sres. Diputados presentes el repartimiento de 25 céntimos de peseta por hectárea de viñedo que cultivan los pueblos y que deberán satisfacer los mismos durante el año económico de 1887 á 88, según la derrama que á continuación se inserta, esperando que, dando los Ayuntamientos á este servicio toda la importancia que en sí tiene, se apresurarán á ingresar en la Caja de fondos provinciales, desde 1.º de Julio próximo en adelante, las cantidades que á cada uno se señalan, sin dar lugar á recuerdos ni comunicaciones de ningún género.

Con este motivo no puede ménos la Corporación provincial de expresar su disgusto al ver que algunos aún que pocos Ayuntamientos, no han correspondido á las escitaciones que repetidas veces les fueron hecho para el pago de las cuotas que se les señalaron en los repartimientos insertos en los *Boletines oficiales* del 29 de Abril de 1883, núm. 100; en el de 2 de Marzo de 1884, núm. 53; en el de 23 de Diciembre de 1884, núm. 304; en el de 6 de Junio de 1885, núm. 132, y en el de 29 de Abril de 1886, número 101, correspondientes á los años económicos de 1882 á 83, de 1883 á 84, de 1884 á 85, de 1885 á 86 y de 1886 á 87; advirtiéndoles por última vez que si dentro de un breve plazo no acuden á llenar esta obligación, además de publicarse en el *Boletín oficial* quienes son los morosos, se adoptarán contra ellos las medidas de rigor que las Leyes autorizan.

Tarragona 16 de Abril de 1887.—El Presidente, Antonio Satorras V.—El Diputado Secretario, Emilio Morera.

Gastos de defensa contra la Filoxera.

AÑO ECONÓMICO DE 1887 á 88.

Repartimiento formado por la expresada Corporación de lo que corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de esta provincia durante el año económico de 1887 á 88, al respecto de 25 céntimos de peseta por hectárea de viñedo existente en cada término municipal, para llevar á debido cumplimiento lo dispuesto en la Ley

de defensa contra la filoxera y por haber llegado ya el caso previsto en el art. 13 de la misma.

PUEBLOS.	Viñedo que cultiva.	Le correspon de contribuir al respecto de 25 céntimos de peseta por hectárea.	
		Hectáreas y áreas.	Pesetas. Cs.
Aiguamurcia....	1104'89	276'22	
Albiñana.....	629'17	157'29	
Albiol.....	159'00	39'75	
Alcanar.....	50'76	12'69	
Alcover.....	987'40	246'85	
Aldover.....	»	»	
Aleixar.....	21'29	5'32	
Alfara.....	14'15	3'61	
Alforja.....	287'45	71'86	
Alió.....	413'71	103'43	
Almóster.....	103'79	25'95	
Altafulla.....	259'48	64'87	
Amposta.....	»	»	
Arbós.....	686'09	171'52	
Arbolí.....	18'25	4'56	
Argentera.....	171'58	42'89	
Arnes.....	246'64	61'66	
Ascó.....	412'20	103'05	
Bañeras.....	677'29	169'32	
Barbá.....	679'75	169'94	
Batea.....	270'11	67'53	
Bellvey.....	362'96	90'74	
Bellmunt.....	692'00	173'00	
Benifallet.....	128'13	32'03	
Benisanet.....	109'76	27'44	
Bisbal de Falset.....	104'92	26'23	
Bisbal Panadés.....	1047'98	261'99	
Blancafort.....	422'23	105'56	
Bonastre.....	710'40	177'60	
Borjas del Campo.....	128'66	32'17	
Bot.....	205'13	51'28	
Botarell.....	654'74	163'68	
Bráfim.....	415'64	103'91	
Cabacés.....	1070'00	267'50	
Cabra.....	539'65	134'91	
Calafell.....	461'68	115'42	
Cambrils.....	2725'20	681'30	
Canonja.....	834'10	108'53	
Capafons.....	33'10	8'27	
Capsanes.....	413'18	103'29	
Caseras.....	46'45	11'61	
Castellvell.....	247'74	61'93	
Catllar.....	922'68	230'67	
Ceballá Condado.....	38'53	9'63	
Cenia.....	»	»	
Ciurana.....	244'11	61'03	
Colldejou.....	88'24	22'06	
Conesa.....	89'61	22'40	
Constantí.....	1822'00	455'50	
Corbera.....	492'80	123'20	
Cornudella.....	1536'73	384'18	
Creixell.....	209'88	52'47	
Cunit.....	259'87	64'97	
Cherta.....	5'38	1'35	
Dosaiguas.....	512'63	128'16	
Espuga Francolí.....	1534'97	383'74	
Febró.....	»	»	
Falset.....	1849'80	462'45	
Fatarella.....	130'80	32'70	
Figuerola.....	552'60	138'15	
Figuera.....	352'96	88'24	
Flix.....	390'46	97'61	
Forés.....	284'80	71'20	
Freginals.....	159'14	39'79	
Galera.....	409'79	102'45	
Gandesa.....	705'75	176'45	
García.....	755'23	188'81	
Garidells.....	114'80	28'70	
Ginestar.....	125'71	31'43	
Godall.....	351'20	87'80	
Gratallops.....	726'50	181'62	
Guiamets.....	94'62	23'66	
Horta.....	468'50	117'12	
Irlas.....	152'88	38'22	
Lloá.....	197'30	49'32	
Llorach.....	53'47	13'37	
Llorens.....	195'78	48'95	
Margalef.....	112'43	28'11	
Marsá.....	561'81	140'45	
Mas de Barberán.....	»	»	
Masllorrens.....	297'97	74'49	
Masdenverge.....	67'13	16'78	
Masó.....	82'14	20'54	
Maspujols.....	42'37	10'59	
Masroig.....	322'95	80'74	
Milá.....	102'59	25'65	
Miravet.....	18'40	4'60	

Molá.....	334'83	83'71
Montmell.....	608'85	152'21
Montblanch y Guardiola dels Prats.....	2847'19	711'80
Montbrío de Tarragona.....	439'04	109'76
Montbrío de la Marca.....	141'97	35'49
Montreal.....	127'45	31'86
Montroig.....	2101'83	525'46
Mora de Ebro.....	241'13	60'28
Mora la Nueva.....	459'66	114'92
Morell.....	223'59	55'89
Morera.....	1242'02	310'50
Musara.....	»	»
Nou.....	234'00	58'30
Núles.....	620'91	155'23
Palma.....	163'50	40'88
Pallaresos.....	215'22	53'81
Pasanant.....	156'90	39'23
Paúls.....	57'36	14'34
Perafort.....	411'17	102'79
Perelló.....	501'66	125'42
Pilas.....	75'81	18'95
Pinell.....	112'11	28'03
Pira.....	618'00	154'50
Pla de Cabra.....	1113'41	278'35
Pobla Mafumet.....	319'74	79'94
Pobla Masaluca.....	191'25	47'81
Pobla Montornés.....	476'94	119'23
Poboleda.....	986'95	246'74
Pont Armentera.....	344'67	86'17
Porrera.....	1067'22	266'80
Pradell.....	376'47	94'12
Prades.....	76'54	19'13
Prat de Compte.....	107'00	26'75
Pratdip.....	361'27	90'32
Puigpelat.....	481'12	120'28
Puigtiñós.....	700'00	175'00
Querol.....	29'39	7'35
Rasquera.....	35'95	8'99
Rourell.....	86'22	21'56
Renau.....	149'93	37'48
Reus.....	2307'84	576'96
Riba.....	102'88	25'72
Ribarroja.....	31'06	7'76
Riera.....	322'79	80'69
Riudecañas.....	561'97	140'49
Riudecols.....	467'31	116'83
Riudoms.....	624'69	156'17
Rocafort Queralt.....	147'90	36'98
Roda.....	489'46	122'37
Rodoñá.....	430'98	107'75
Rojals.....	22'78	5'69
Roquetas.....	»	»
Salomó.....	424'77	106'19
San Carlos de la Rápita.....	3'66	0'96
San Jaime dels Domenys.....	1001'57	250'39
San Vicente dels Calderes.....	521'09	130'28
Santa Bárbara.....	54'39	13'59
Santa Coloma de Queralt.....	44'12	11'13
Santa Oliva.....	512'90	128'22
Santa Perpétua.....	135'43	33'86
Sarreal.....	986'11	246'53
Secuita.....	824'52	206'13
Selva.....	291'22	72'81
Senant.....	28'14	7'04
Solivella.....	518'98	129'75
Tamarit.....	251'68	62'92
Tarragona.....	1121'24	280'31
Tivenys.....	13'44	3'36
Tivisa.....	269'85	67'46
Torre de Fontaubella.....	165'48	41'37
Torre del Español.....	286'58	71'65
Torredembarra.....	203'03	50'76
Torroja.....	1003'84	250'96
Tortosa.....	153'15	38'29
Ulldecona.....	677'67	169'42
Ulldemolins.....	293'86	73'46
Vallclara.....	346'03	86'51
Vallfogona.....	123'81	30'95
Vallmoll.....	727'54	181'88
Valls.....	2851'70	712'92
Vendrell.....	771'94	192'99
Vandellós.....	427'85	106'96
Vespella.....	469'83	117'46
Vilanova de Escornalbou.....	227'30	56'82
Vilanova Prades.....	429'53	107'38
Vilallonga.....	412'94	103'24
Vilaplana.....	273'42	68'35

TOTAL..... 20.439'58

Tarragona 16 de Abril de 1887.—Aprobado por los once Sres. Diputados presentes en la sesión de este día.—El Presidente, Antonio Satorras V.—El Diputado Secretario, Emilio Morera.

Núm. 908.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Edicto.

Habiendo acudido á esta Administración D. Francisco Balsells Boada, vecino de esta capital, solicitando en concepto de parcela un terreno del Estado, procedente del ramo de Guerra, sito en la calle de San Francisco de esta ciudad, lindante por la derecha á Norte por el Jardín Botánico, por izquierda ó Sud con una casa que posee el recurrente en la citada calle de San Francisco, núm. 8, por el frente ó Este con la referida calle y por detrás ú Oeste con terrenos de los Sres. Ferrer y Canals, de extensión superficial 84 metros y 16 centímetros cuadrados; se anuncia en este *Boletín oficial* con arreglo á lo dispuesto en la Ley de parcelas de 17 de Junio de 1864 é instrucción para su ejecución de 20 de Marzo del año siguiente, por si hubiese lugar á alguna reclamación.

Tarragona 21 de Abril de 1887.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 909.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la venta señalada para el 15 del actual de los géneros de pipería armada y desarmada que aquella comprendía, se anuncia por segunda vez, su venta en pública subasta que tendrá lugar el lunes 2 de Mayo próximo venidero en los almacenes de esta Administración, de los artículos que á continuación se expresan, los cuales han sido retasados y valorados de nuevo en esta forma:

Primer lote.

Un tonel de madera de roble, usado, con peso de 3.000 kilogramos, su valor..... 300

Segundo lote.

5.297 kilogramos de madera de roble en duelas y fondos de pipería y 1.600 kilogramos aros de hierro, los cuales forman con las duelas y fondos anteriores, dos toneles desarmados y usados, su valor en junto.... 399
300 kilogramos madera de pino en trozos ó sean arrimos para los toneles, su valor... 9

El primer lote importa trescientas pesetas y el segundo cuatrocientas ocho pesetas.

Los expresados lotes, serán adjudicados al mejor postor, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación. Tarragona 20 Abril de 1887.—El Administrador, Faustino Pascual.

Núm. 910.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA

FACTORÍAS DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Abril del corriente año.

Día 18.—A D. Juan Grimau, vecino de Tarragona, 10 quintales métricos de harina de 1.ª a 41'60 pesetas, importan 416 pesetas.

Día 18.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 2 quintales métricos de café a 325 pesetas, importan 650 pesetas.

Día 18.—Al mismo, 6 quintales métricos de azúcar a 70 pesetas, importan 420 pesetas.

Día 18.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 150 quintales métricos de leña a 3'75 pesetas, importan 562'50 pesetas.

Tarragona 19 de Abril de 1887.—El Administrador, Arturo Dalias.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Jaime Marquet.

Núm. 911.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Abril del corriente año.

Día 18.—Juan Canals, vecino de Catllar, 10 quintales métricos de ceniza a 3 pesetas, importan 30 pesetas.

Día 18.—Al mismo, 10 quintales métricos de leña a 3'75 pesetas, importan 37'50 pesetas.

Tarragona 19 de Abril de 1887.—El Administrador, Arturo Dalias.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Jaime Marquet.

Núm. 912.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DE CATALUÑA.

ESTADO de los precios límites que han de regir en la subasta simultánea entre esta Intendencia y las Comisarias de Guerra de Gerona, Lérida, Tarragona y Figueras, para contratar el abastecimiento de trigo ó harinas, cebada y paja que puedan necesitar las factorías de subsistencias de los puntos que á continuación se expresan, desde 1.º de Mayo venidero hasta fin de Octubre del presente año, cuya subasta tendrá lugar el día 4 del mes de Mayo á las once de su mañana.

FACTORIA.	ARTÍCULOS que se contratan.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD	PRECIO límite de la unidad.		Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga proposición.
				Pesetas.	— Pesetas.	
Barcelona.	Café.....	Kilógramos.	7500'00	3'09	23.175'00	1.158'75
	Azúcar ..	Idem.....	12.000	0'72	8.640'00	432'00
	Aguard. ^{te}	Litros.....	10.000	0'56	5.600'00	280'00
	Harina 1.ª	Quintal met.º	1254'00	39'39	49.395'06	2.469'75
	Id. 2.ª	Idem.....	2508'00	36'30	91.040'40	4.552'02
	Id. 3.ª	Idem.....	1254'00	31'15	39.062'10	1.953'10
	Cebada...	Hectólitro...	19.385	10'85	210.527'25	10.516'36
	Paja.....	Quintal met.º	19.680	7'72	151.929'60	7.596'48
	Trigo....	Hectólitro...	»	»	»	»
	Harina 1.ª	Quintal met.º	205'00	38'11	7.812'55	390'63
Gerona...	Id. 2.ª	Idem.....	410'00	35'02	14.358'20	717'91
	Id. 3.ª	Idem.....	205'00	29'87	6.123'35	306'17
	Cebada...	Hectólitro...	1710'00	11'07	18.929'70	946'48
	Paja.....	Quintal met.º	»	»	»	»
	Trigo....	Hectólitro...	»	»	»	»
	Harina 1.ª	Quintal met.º	300'00	38'11	11.433'00	571'65
	Id. 2.ª	Idem.....	600'00	35'02	21.012'00	1.050'60
	Id. 3.ª	Idem.....	300'00	29'87	8.961'00	448'05
	Cebada...	Hectólitro...	1375'00	11.33	15.578'75	778'94
	Aguard. ^{te}	Litros.....	8500'00	00'56	4.760'00	238'00
Lérida....	Café.....	Kilógramos..	1000'00	3'09	3.090'00	154'50
	Harina 1.ª	Quintal met.º	268'00	40'17	10.765'56	538'28
	Id. 2.ª	Idem.....	536'00	36'05	19.322'80	966'14
	Id. 3.ª	Idem.....	268'00	29'87	8.005'16	400'26
	Cebada...	Hectólitro...	416'00	10'81	4.496'96	224'85
	Azúcar...	Kilógramos..	2500'00	00'72	1.800'00	90'00
	Trigo....	Hectólitro...	»	»	»	»
	Harina 1.ª	Quintal met.º	253'00	38'11	9.641'83	482'09
	Id. 2.ª	Idem.....	506'00	33'99	17.198'94	859'95
	Id. 3.ª	Idem.....	253'00	27'81	7.035'93	351'80
Tarragona	Cebada...	Hectólitro...	880'00	10'30	9.064'00	453'20
	Paja.....	Quintal met.º	»	»	»	»
	Trigo....	Hectólitro...	»	»	»	»
	Harina 1.ª	Quintal met.º	102'00	39'91	4.070'82	203'54
	Id. 2.ª	Idem.....	204'00	35'79	7.301'16	365'06
	Id. 3.ª	Idem.....	102'00	29'61	3.020'22	151'01
	Cebada...	Hectólitro...	4850'00	10'81	52.428'50	2.621'42
	Paja.....	Quintal met.º	»	»	»	»
	Trigo....	Hectólitro...	»	»	»	»
	Harina 1.ª	Quintal met.º	»	»	»	»
Figueras..	Id. 2.ª	Idem.....	»	»	»	»
	Id. 3.ª	Idem.....	»	»	»	»
	Cebada...	Hectólitro...	»	»	»	»
	Paja.....	Quintal met.º	»	»	»	»
	Trigo....	Hectólitro...	»	»	»	»
	Harina 1.ª	Quintal met.º	»	»	»	»
	Id. 2.ª	Idem.....	»	»	»	»
	Id. 3.ª	Idem.....	»	»	»	»
	Cebada...	Hectólitro...	»	»	»	»
	Paja.....	Quintal met.º	»	»	»	»
Reus.....	Trigo....	Hectólitro...	»	»	»	»
	Harina 1.ª	Quintal met.º	»	»	»	»
	Id. 2.ª	Idem.....	»	»	»	»
	Id. 3.ª	Idem.....	»	»	»	»
	Cebada...	Hectólitro...	»	»	»	»
	Paja.....	Quintal met.º	»	»	»	»
	Trigo....	Hectólitro...	»	»	»	»
	Harina 1.ª	Quintal met.º	»	»	»	»
	Id. 2.ª	Idem.....	»	»	»	»
	Id. 3.ª	Idem.....	»	»	»	»
Tch y Conangell	Cebada...	Hectólitro...	»	»	»	»
	Paja.....	Quintal met.º	»	»	»	»
	Trigo....	Hectólitro...	»	»	»	»
	Harina 1.ª	Quintal met.º	»	»	»	»
	Id. 2.ª	Idem.....	»	»	»	»
	Id. 3.ª	Idem.....	»	»	»	»
	Cebada...	Hectólitro...	»	»	»	»
	Paja.....	Quintal met.º	»	»	»	»
	Trigo....	Hectólitro...	»	»	»	»
	Harina 1.ª	Quintal met.º	»	»	»	»

Barcelona 21 Abril de 1887.— El Jefe Interventor, Antonio G. Ortuella.—Aprobado.—El Intendente, José Gomez de la Torre.

Núm. 913.

Don José Quesada y Pérez, Ayudante militar de Marina del Distrito de Torredembarra.

Hace saber: Que el 19 del actual en aguas de este Distrito fué hallado por los patrones de las barcas del *Bou* nombradas «San Antonio» y de esta inscripción, un bocoy de ignorada procedencia el cual reconocido contiene vino comun del país, tiene cercos de hierro pintado los fondos de encarnado y en uno de ellos se lee las iniciales *A. P.* con la numeración 4.599 escrito de negro.

Lo que se hace público para los que se crean dueños al citado bocoy se presenten en esta Ayudantía de Marina á deducir su derecho en debida forma en el término de un mes.

Torredembarra 23 Abril 1887.— José Quesada.

Núm. 914.

Don José Quesada y Pérez, Ayudante militar de Marina del Distrito de Torredembarra.

Hace saber. Que el 19 del actual fué hallado en aguas de este Distrito por el patron José Figuerola Roig y demás tripulantes del laud de pesca de esta inscripción nombrado «San Juan», un bocoy de ignorada procedencia el cual reconocido contiene vino comun del país, tiene cercos de hierro pintado los fondos de encarnado y en uno de ellos se lee las iniciales *L. P.* con la numeración 4.492 y un rótulo que dice (*Francis Eli & Cie. Barletta*) escrito todo de negro.

Lo que se hace público para los que se crean dueños al citado bocoy se presenten en esta Ayudantía de Marina á deducir su derecho en debida forma en el término de un mes.

Torredembarra 24 Abril 1887.— José Quesada.

Núm. 915.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Poboleda.

Confeccionado el padrón de los individuos de esta localidad sujetos al impuesto de cédulas en el próximo año económico de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar del que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y producir la reclamaciones que estimen procedentes.

Poboleda 18 de Abril de 1887.— El Alcalde accidental, Juan Aragonés.

Núm. 916.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Albiñana.

Negativo el resultado de los encabezamientos parciales con los cosecheros, fabricantes y espendedores de los artículos sujetos al impuesto de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento de este pueblo, y recargos municipales correspondientes al próximo año económico de 1887-88; en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al expresado impuesto, y al efecto el remate tendrá lugar en pública subasta en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento el día 24 de los corrientes y hora de las once de su mañana,

con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Albiñana 17 de Abril de 1887.— El Alcalde, Salvador Casellas.

Núm 917.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta poblacion correspondiente al próximo ejercicio de 1887-88, se hallará al público en la Secretaría del Ayuntamiento los días prevenidos por instrucción, en cuyo término puede ser examinado por todos los que lo deseen.

Albiñana 17 de Abril de 1887.— El Alcalde, Salvador Casellas.

Núm. 918.

Confeccionada la matrícula de subsidio de esta población, se hallará al público por espacio de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinada; pues espirados aquéllos no se admitirá reclamación alguna.

Albiñana 17 de Abril de 1887.— El Alcalde, Salvador Casellas.

Núm. 919.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Tivisa.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante dicho período podrá ser examinado y serán oídas las reclamaciones que pudieren producirse.

Tivisa 18 de Abril de 1887.— El Alcalde, Isidro Roijals.

Núm. 920.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

CIRCULAR.

Correspondiendo en el presente año la renovación de los Jueces municipales, con arreglo á lo establecido en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, los Jueces de primera instancia del territorio procederán con la mayor actividad á formular las propuestas correspondientes á sus respectivos distritos judiciales, debiendo elevarlas á esta Superioridad en el término que prescribe el art. 147 de la misma, adquiriendo para ello los datos y antecedentes convenientes, á fin de que las personas que en ellos se incluyan, reúnan las condiciones de honradez, integridad y conocimientos necesarios para ejercer con inteligencia é imparcialidad tan importante cargo, así como la de adhesión á la institución monárquica y demás fundamentales de la Nación.

En el modelo que se acompaña deberán expresamente comprender todas aquellas circunstancias, haciendo mérito especial de ellas, así como la de reunir los propuestos los requisitos legales, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 121, 122 y 147 de la ley para la remisión de las expresadas ternas á las cuales deberán acompañar por separado una relación nominal de las mismas.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia se publica en los *Boletines oficiales* para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio.

Barcelona 18 de Abril de 1887.— El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

Nombres y apellidos.	Naturaleza.	Vecindad.	Edad.	Circunstancias especiales.	Observaciones.

PROPUESTA en tema para el nombramiento de Juez municipal del expresado distrito en el bienio que empezará en 1.º de Agosto de 1887.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE.....
DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 921.

Don Cipriano de Lara y Barrenada, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente edicto que se espide en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos instados por el procurador, Don José Meix en nombre de Don Juan Monllaó y Algueró, contra Don Tomás Valls y Vaquer, sobre reclamación de cantidad, se cita de remate al expresado Don Tomás Valls y Vaquer, para que en el término de nueve días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en los autos y se oponga á la ejecución, que sin previo requerimiento de pago, y por ignorarse su paradero, se ha llevado á cabo contra sus bienes; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gandesa á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Cipriano de Lara.—Por su mandado, Los hombres buenos, Agustín Vilanova.—José Vives.

Núm. 922.

Don Joaquín Torrent, Juez de instrucción accidental del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo á Miguel Maset y Ros, soltero, ladrillero, de unos veinte años de edad, natural de San Dalmay, distrito de Bruñola, residente en Vilovi, y cuyo actual paradero se

ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de nueve días á prestar indagatoria en méritos de causa criminal que se le sigue sobre lesiones y sucesiva muerte de José Roura y Bechdejú; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Miguel Maset y Ros y dispongan su conducción á las Cárceles de esta villa á cuyo fin se consigna que las señas personales del mismo son: estatura alta ó regular, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, barba lampiña y acostumbra vestir blusa azul y á veces chaqueta, gorra negra y á veces barretina encarnada, pantalón oscuro y calza indistintamente alpargatas y botinas.

Dado en Santa Coloma de Farnés á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Joaquín Torrent.—Por mandado de su S. S., Juan Rotllás, Escribano.

Núm. 923.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en proveido de hoy en la causa sobre usurpación de atribuciones y otros delitos, que se instruye contra D. Ramón María Latorre y Almanza, vecino ultimamente de Tortosa y cuyo actual paradero se ignora, se cita á dicho procesado para que dentro el término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para declarar en méritos de la espresada causa, con prevención que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vendrell veinte y tres Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Pujolar.

Núm. 924.

Don Francisco Herrán y Planas, Capitán graduado Teniente del Batallón Reserva de Tarragona, núm. 25.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta Antonio Ramón Juan, á quien estoy sumariando por el delito de faltar á la concentración ordenada por Real orden de nueve del anterior.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos, á los Oficiales de Ejército por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer edicto al expresado recluta señalándole el Cuartel del Carro de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Tarragona 19 de Abril de 1887.—El Fiscal, Francisco Herrán.

Núm. 925.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta del segundo reemplazo de 1885, destinado al Ejército de Ultramar, Bautista Trobat Vallés, natural de esta ciudad á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado recluta, señalándole la Caja de reclutas de esta zona donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tortosa 23 de Abril de 1887.—El Teniente Fiscal, Aquilino Argota.—Por S. M.—El Sargento 2.º, Secretario, Salvador Cueto.

Núm. 926.

No habiéndose presentado en la Caja de recluta de esta zona para ser destinado á Cuerpo el recluta

del actual reemplazo de 1883, Ramón Aixandri Pino, por el cupo de Roquetas, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido Ramón Aixandri, señalándole la Caja de recluta de esta zona donde deberá presentarse dentro del término de veinte días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tortosa 23 de Abril de 1887.—El Teniente Fiscal, Aquilino Argota.—Por S. M.—El Sargento 2.º, Secretario, Salvador Cueto.

Núm. 927.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1887.

Días	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos	
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras			TOTAL
11	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
12	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
13	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
14	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
15	»	1	1	»	»	»	1	2	»	2	»	»	»	»	3
16	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
18	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
19	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
20	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	9	9	18	1	»	1	19	2	»	2	»	»	»	2	21

Tarragona 22 de Marzo de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Martí.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	»	1	»	1	»	»	»	»	1
13	1	»	»	1	»	»	»	2	3
14	1	»	»	1	2	»	»	»	1
15	1	»	»	1	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	»	»	»	3	5
18	1	1	»	2	»	1	2	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	3
20	3	»	»	3	»	»	»	»	»
	7	2	»	9	3	1	2	6	15

Tarragona 22 de Marzo de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Martí.

ANUNCIO.

SOCIEDAD TAURINA TARRACONENSE EN LIQUIDACION

Acordada en Junta general de Sres. Accionistas convocada al efecto y celebrada en 23 de los corrientes, la liquidación de esta Sociedad, la Comisión liquidadora que al efecto se nombró, compuesta de D. Andrés A. Bessa, D. Andrés Andreu, D. Pedro Martí y don

Agustín Musté, se cree en el deber de hacer público el acuerdo para que llegue á noticia de los señores Accionistas que no concurren á la Junta y demás personas á quienes dicha liquidación pueda interesar, rogándoles que en el plazo más breve posible deduzcan ante la misma las reclamaciones á que se consideren con derecho.

Tarragona 25 Abril de 1887.—
La Comisión.
IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES